



**ALCANCE AL ANEXO 3 DE LOS LINEAMIENTOS 2026 PARA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN Y
REGISTRO DE CONTRATOS DE SERVICIOS OCASIONALES OPERATIVOS, Y PARA SOBREPASAR
EL LÍMITE DEL 20% DE LA TOTALIDAD DEL PERSONAL PERMITIDO PARA CONTRATACIÓN
OCASIONAL EMITIDOS CON OFICIO Nro. MDT-VSP-2025-0504-O de 04 de diciembre de 2025**

El presente instrumento modifica los numerales 3, 4 y 5 del Anexo 3 constante en el Oficio Nro. MDT-VSP-2025-0504-O de 04 de diciembre de 2025 y que establece de manera detallada los lineamientos para la solicitud de autorización para sobreponer el límite del 20% de la totalidad del personal permitido para contratación ocasional, así como las disposiciones específicas para la gestión de contratos de servicios ocasionales de nivel operativo durante el ejercicio fiscal 2026.

1.- Lineamientos de autorización para sobreponer el 20% de la totalidad del personal para la contratación de personal ocasional:

1.1.- Justificación de la solicitud:

Las solicitudes de autorización en caso de sobreponer el 20% de contratos de servicios ocasionales, se deberá remitir al Ministerio del Trabajo, para la excepción del período fiscal, en base al distributivo de remuneraciones.

1.2.- Uso obligatorio del distributivo de remuneraciones mensuales unificadas:

Para determinar el 20% de vinculación de personal bajo la modalidad de contratos de servicios ocasionales, las instituciones que conforman el Presupuesto General del Estado, utilizarán el distributivo de remuneraciones aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF con corte al último día calendario del mes anterior a la solicitud.

En el caso de las instituciones que se encuentran fuera del Presupuesto General del Estado, utilizarán el distributivo de remuneraciones original cargado en la plataforma que mensualmente apertura al Ministerio del Trabajo. Dicho distributivo deberá ser con corte al último día calendario del mes anterior a la solicitud.

1.3.- Del cálculo:

1.3.1.- Determinación de la totalidad del personal para el cálculo del 20%:

Se deberá considerar lo siguiente:

- a. Puestos ocupados por servidores con nombramiento permanente sin incluir NJS (LOSEP).
- b. Puestos ocupados por servidores con nombramiento provisional sin incluir NJS (LOSEP).
- c. Puestos ocupados por trabajadores con contratos indefinidos bajo el régimen de Código del Trabajo.

Para el cálculo se deberá sumar los resultados obtenidos en los tres ítems anteriores, multiplicado dicha totalidad por el 20%.

1.3.2.- Determinación de la totalidad del personal para el cálculo del 20% de las instituciones de Educación Superior:

Para este caso exclusivo, se mantienen los lineamientos del Anexo 3, constantes en el Oficio Nro. MDT-VSP-2025-0504-O de 04 de diciembre de 2025.

1.4.- Excepciones:

1.4.1.- Instituciones de reciente creación:

Se encuentran exentas aquellas instituciones de reciente creación hasta el cumplimiento de un año, conforme lo determinado en el literal a) del artículo 3 del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2019-375.

Por lo expuesto, no requerirán autorización hasta el cumplimiento de dicho plazo, posterior a lo cual, las referidas instituciones no podrán sobrepasar el 20% de la totalidad de su personal en la contratación de personal ocasional y en el caso de superar deberán solicitar la autorización previa al Ministerio del Trabajo.

1.4.2.- Excepciones del cálculo:

Para realizar el cálculo, no se considerará los siguientes casos:

- a. Puestos en la escala de Nivel Jerárquico Superior (NJS).
- b. Puestos que correspondan a proyectos de inversión - Grupo 71.
- c. Puestos de personas contratadas bajo esta modalidad en instituciones de reciente creación.
- d. Otros regímenes laborales.

En los casos de personas vinculadas bajo la modalidad de contratos de servicios ocasionales con gasto corriente, que presenten las siguientes condiciones: discapacidad, enfermedades catastróficas, mujeres embarazadas, en periodo de maternidad y lactancia; no serán consideradas para el cálculo de los excedentes (no se contabilizan como excedente del 20%).

1.5.- Requisitos para la solicitud de autorización para sobrepasar el 20%:

Oficio de solicitud de autorización para sobrepasar el 20% de la totalidad del personal para la contratación de personal ocasional, conforme los formatos dispuestos por el Ministerio del Trabajo, en donde se deberá adjuntar lo siguiente:

- a. Informe técnico suscrito por el responsable de la UATH institucional.
- b. Matriz de determinación del 20%, detalle de contratos y cronograma en Excel.
- c. Certificación presupuestaria para sobrepasar el 20% de la totalidad del personal de contratos de servicios ocasionales.



2.- Lineamientos de contratos de servicios ocasionales nivel operativo:

2.1.- Autorización de contratos nuevos:

El Ministerio del Trabajo, autorizará nuevos contratos, siempre y cuando los mismos, se encuentren reflejados como brechas con cargo a contratos de servicios ocasionales en la Planificación del Talento Humano 2026 aprobada.

2.2.- Autorización de contratos nuevos con excepcionalidades:

2.2.1.- Instituciones de reciente creación:

Podrán solicitar autorización de contratos nuevos hasta el cumplimiento de un año calendario, a partir de la fecha en la cual fueron registradas como ente financiero dentro del Sistema determinado por el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, con independencia de la fecha del acto jurídico de su creación o constitución.

Para este caso, las instituciones deberán gestionar sus instrumentos de gestión institucional dentro de los plazos determinados por el Ministerio del Trabajo, según la asistencia técnica pertinente.

2.2.2.- Instituciones en proceso de reestructuración:

Podrán solicitar autorización de contratos nuevos mientras se encuentren en procesos de reestructura institucional, formalmente iniciada; para lo cual, se justificará mediante el oficio del inicio de asistencia técnica emitida por el Ministerio del Trabajo.

2.2.3.- Instituciones en reforma institucional y resto de instituciones:

Podrán solicitar autorización de contratos nuevos hasta el 29 de abril de 2026, siempre y cuando las necesidades se encuentren reflejadas como diferencia de brechas con cargo a contratos de servicios ocasionales en la Planificación del Talento Humano aprobada para el ejercicio fiscal 2025 y que no hayan sido implementadas.

2.2.4.- Excepción de contratos por emergencia gubernamental:

Se extenderá una excepción para la suscripción de contratos de servicios ocasionales, a las instituciones que cuenten con el debido justificativo de emergencia gubernamental, tales como: fenómenos naturales, asuntos sanitarios, eventos de seguridad, crisis energética o apertura de nuevos servicios públicos de relevancia gubernamental, indispensables para la garantía de derechos, la continuidad de servicios públicos esenciales y el cumplimiento de prioridades estratégicas del Estado.

La excepción será aplicable exclusivamente cuando las instituciones acrediten, mediante documentación emitida por la Autoridad competente, la declaratoria o justificación de la emergencia gubernamental, cuya valoración técnica corresponderá al Ministerio del Trabajo, sin perjuicio de las responsabilidades institucionales que se deriven de su aplicación.

2.3.- Requisitos para la solicitud de autorización de contratos nuevos:

Las solicitudes deberán ser presentadas hasta el quince (15) de cada mes, mediante oficio de solicitud conforme a los formatos dispuestos por el Ministerio del Trabajo, adjuntando lo siguiente:

- a. Informe motivado favorable suscrito por el responsable de la UATH institucional.
- b. Certificación presupuestaria.
- c. Matriz de contratos en Excel y PDF debidamente suscrita por el responsable de la UATH.

- d. Las instituciones de reciente creación y en proceso de reestructuración deberán remitir el documento de excepcionalidad de la Planificación del Talento Humano PTH y la Población Económicamente Activa PEA 2026.
- e. Para las instituciones de reciente creación que forman parte de la Función Ejecutiva, deberán remitir el documento a través del cual el Ministerio del Trabajo, aprobó la estructura organizacional de arranque.
- f. Para las instituciones de reciente creación que forman parte del Presupuesto General del Estado, entregarán el documento emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF en donde se determine la fecha en la cual la institución fue registrada como ente financiero dentro del Sistema determinado por el MEF.
- g. Para las entidades en proceso de reestructuración, se requiere el oficio del inicio de asistencia técnica emitida por el Ministerio del Trabajo.
- h. Para las entidades en reforma institucional y resto de instituciones, a partir del 30 de abril de 2026, deberán presentar el oficio de aprobación de brechas 2026 con cargo a contratos de servicios ocasionales.
- i. Para casos de emergencia gubernamental, no se requerirá los literales d y h de este apartado.
- j. Para contratos de servicios ocasionales de puestos que pertenezcan a procesos adjetivos, las instituciones deberán remitir el documento emitido por el Ministerio del Trabajo, que certifique que en la plataforma tecnológica del registro de servidores excedentes de los procesos adjetivos no se encuentra el perfil requerido; o, el documento que dicha Cartera de Estado, emita o habilite para el efecto.

Para el caso de las Universidades y Escuelas Politécnicas, deberán remitir la Planificación de Talento Humano 2026 aprobada por la entidad y cumplirá con los lineamientos determinados en su propia normativa, así como los descritos en el Anexo 3 del Oficio Nro. MDT-VSP-2025-0504-O.

2.4.- Registro de contratos renovados:

2.4.1.- Contratos de servicios ocasionales que no cumplen doce (12) meses al 31 diciembre 2025:

Si el contrato no cumpliera los doce (12) meses contados desde su fecha de inicio del año 2025; y, en el caso de persistir dicha necesidad, las instituciones bajo su exclusiva responsabilidad podrán efectuar directamente su renovación, únicamente si corresponde al mismo servidor para cubrir la misma necesidad, en el ejercicio fiscal 2026, hasta completar los doce (12) meses del contrato ocasional que fue autorizado.

El Ministerio del Trabajo, únicamente registrará la información remitida por las instituciones, siendo de su exclusiva responsabilidad el cumplimiento de la normativa pertinente.

Los formatos para el efecto, se publicarán en la página web del Ministerio del Trabajo.

2.4.2.- Renovación de contratos para mujeres embarazadas o en periodo de lactancia:

Se podrán efectuar la renovación de los contratos de servicios ocasionales correspondientes a mujeres embarazadas o en período de lactancia, exclusivamente respecto de las necesidades institucionales previamente autorizadas durante el ejercicio fiscal 2025, considerando que, en relación con la vigencia de dichos contratos, el tercer inciso del artículo 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP) establece que estos se mantendrán hasta la culminación del período de lactancia, conforme a la normativa vigente.

2.4.3.- Requisitos para la solicitud de registro de renovación de contratos de servicios ocasionales operativos:

Las instituciones deberán remitir las solicitudes de registro de renovaciones de contratos de servicios ocasionales al Ministerio del Trabajo, desde 5 de enero hasta el 15 de febrero de 2026, mediante oficio de

solicitud, conforme a los formatos dispuestos por el Ministerio del Trabajo, en donde se deberá adjuntar lo siguiente:

- a. Matriz de contratos en Excel y PDF debidamente suscrita por el responsable de la UATH.
- b. Certificación presupuestaria.

2.5.- Registro de contratos reemplazados:

En los casos de desistimiento, no incorporación, renuncia o desvinculación del servidor contratado bajo la modalidad de servicios ocasionales, y siempre que persista la necesidad institucional previamente autorizada, las instituciones, bajo su exclusiva responsabilidad, podrán efectuar directamente el reemplazo del personal, con la finalidad de cubrir la misma necesidad contractual, durante el ejercicio fiscal 2026, hasta completar los (12) meses de vigencia del contrato de servicios ocasionales originalmente autorizado por el Ministerio del Trabajo.

El Ministerio del Trabajo se limitará al registro de la información remitida por las instituciones, conforme a los formatos establecidos para el efecto, siendo de exclusiva responsabilidad institucional la veracidad, legalidad y pertinencia de la información proporcionada.

En el caso de que, dentro del plazo autorizado, la institución no proceda al reemplazo del servidor para cubrir la misma necesidad, el tiempo transcurrido será de exclusiva responsabilidad de la entidad, sin que el Ministerio del Trabajo autorice nuevos contratos de servicios ocasionales operativos para atender dicha necesidad.

Se podrá reemplazar los contratos ocasionales de mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, en el caso de que se justifique que el motivo de cese de funciones corresponda a una renuncia voluntaria y no supere el plazo de (12) meses.

Los formatos para el efecto, se publicarán en la página web del Ministerio del Trabajo.

2.5.1.- Requisitos para la solicitud de registro de reemplazo de contratos de servicios ocasionales operativos:

Las instituciones deberán remitir las solicitudes del registro de reemplazos dentro del mes de la fecha de inicio del contrato de servicios ocasionales de dicho acto administrativo, mediante oficio de solicitud y conforme a los formatos dispuestos por el Ministerio del Trabajo, en donde se deberá adjuntar lo siguiente:

- a. Matriz de contratos en Excel y PDF debidamente suscrita por el responsable de la UATH.
- b. Certificación presupuestaria.
- c. Oficio del Ministerio del Trabajo que corresponda al contrato de servicios ocasionales, según corresponda.

2.6.- Contratos suscritos en el año 2025 que no cuentan con autorización del Ministerio del Trabajo:

Los contratos ocasionales suscritos en el periodo de vigencia de la Ley de Integridad Pública (actualmente declarada inconstitucional); y, otros que no cuenten con autorización del Ministerio del Trabajo, deberán ser remitidos a esta cartera de Estado para su correspondiente registro.

La entrega de información de este tipo de contratos, deberá ser remitida hasta el 30 de enero de 2025.

Los formatos para el efecto se publicarán en la página web del Ministerio del Trabajo.



3.- Lineamientos de contratos de servicios ocasionales que superan los 12 meses (para satisfacer necesidades permanentes):

Prórroga de contratos ocasionales:

Durante el ejercicio fiscal 2026, las instituciones bajo su exclusiva responsabilidad podrán prorrogar sus contratos de servicios ocasionales con el mismo servidor u otro para suplir la misma necesidad, siempre y cuando, sin excepción, se cumpla con lo siguiente:

- a. La UATH institucional cumpla con los requisitos legales correspondientes para la prórroga de conformidad con el artículo 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público.
- b. Se cuente con la certificación presupuestaria.
- c. Conste como registro de la creación del puesto en la Planificación de Talento Humano que corresponda.

Un contrato no podrá ser prorrogado únicamente por el transcurso del tiempo.

Corresponde a la UATH institucional, mantener la custodia del registro de los referidos contratos, para los controles que pudieran efectuar los entes de control.

El Ministerio del Trabajo no ejercerá revisión, autorización, validación, registro ni emitirá pronunciamiento alguno respecto de las solicitudes de prórroga de contratos de servicios ocasionales, ni de los reemplazos que se deriven de contratos prorrogados; en consecuencia, las instituciones no deberán remitir a esta cartera de Estado ninguna solicitud relacionada con dichas prórrogas, siendo su aplicación de exclusiva responsabilidad institucional, sin perjuicio de las acciones de control que correspondan a los organismos competentes.

Fecha de emisión: 22 de diciembre de 2025

**MGS. HUGO FERNANDO RUEDA MARTÍNEZ
VICEMINISTRO DEL SERVICIO PÚBLICO, ENCARGADO**

Acción	Nombre	Firma
Elaborado revisado por: y	Mgs. Juan Carlos Clavijo Loor Subsecretario de Meritocracia y Desarrollo del Talento Humano	